



CONTRATO DE PATROCINIO DEL OPEN DE ESPAÑA DE GOLF
Nº Expediente: 511/2024/15437

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las Administraciones Públicas celebran contratos administrativos y contratos privados en función de su objeto, conforme disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El presente contrato es un contrato privado de patrocinio cuyas normas aplicables se determinan en función del orden de prelación siguiente: a) en primer término se aplican las normas específicas que se establezcan para estos contratos; b) en segundo lugar, se aplican las Secciones 1ª y 2ª, Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (normas aplicables a la preparación y adjudicación de los contratos administrativos); c) en tercer lugar entrarían en juego las normas de derecho administrativo; d) sólo en último lugar entrarían en juego las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto (artículo 26 LCSP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán de aplicación las normas de derecho privado.

El artículo 116.4, letras a) y c) de la LCSP establecen, respectivamente, que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

1.- Justificación del procedimiento:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo recogido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que dispone que los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando por razones de protección de derechos exclusivos (incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial), el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, y al amparo de lo recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

En este sentido, cabe señalar que MADRID TROPHY PROMOTION, S.L.U. (en adelante MTP) ostenta en exclusiva los derechos para promover, celebrar, organizar y gestionar el OPEN DE ESPAÑA DE GOLF, conforme al certificado emitido por la Real Federación Española de Golf, propietaria de los derechos del Open de España.

Siendo por tanto esta empresa la única que puede realizar el evento deportivo objeto de la presente contratación.

Información de Firmantes del Documento





2.-Justificación de los criterios de adjudicación:

En el presente contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas describe de forma detallada y exhaustiva las obligaciones que debe realizar la entidad adjudicataria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

La negociación versará sobre:

- Los aspectos técnicos: Ampliar el número de prestaciones previstas en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, que promuevan la publicidad y difusión de la ciudad de Madrid, respetándose en todo caso el mínimo exigido en la citada cláusula 3ª.

La negociación se llevará a cabo mediante reunión con el licitador, garantizando la máxima transparencia, con la presencia de al menos dos técnicos de la Dirección General de Deporte, redactándose la correspondiente Acta y dando traslado de la misma al licitador para su conformidad.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación del objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Firmado electrónicamente

LA SUBDIRECTORA GENERAL PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN
Y PROYECCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MADRID
Beatriz Enriquez de Salamanca Sánchez-Cámara

Información de Firmantes del Documento

